

DIFERENCIA

ENTRE LA TEORÍA I LA PRÁCTICA

DEL SISTEMA REPRESENTATIVO.

(Artículos publicados en "La Bandera Nacional," en 1838.)

Todos a un tiempo en este país, en la época presente, gritan a voz en cuello que son republicanos netos, patriotas en grado eminente, i sinceros amantes de las instituciones: i todos se irritan, rabian i se desesperan cuando se presenta alguno disputándoles aquellos títulos, o dudando de la esactitud de su asercion. ¿Pero todos tienen razon? ¿Todos han sido i son efectivamente republicanos i patriotas verdaderos? Para resolver estas cuestiones con imparcialidad, preciso es saber previamente, en qué consiste el ser republicano, amante de las instituciones i patriota; i despues comparar las acciones con el modelo. La estricta conformidad de nuestras acciones con la teoría del gobierno representativo escrita en nuestra Constitución, es lo que nosotros entendemos por fidelidad a las instituciones i por republicanismo; i el patriotismo lo hallamos en razon de esta fidelidad i de las acciones ejecutadas en beneficio de la sociedad. Tal es nuestro modelo, i tal el instrumento de que nosotros nos valemos para medir el grado de pureza republiana i patriótica de los hombres. Por la curiosidad de saber quiénes tienen razon, hemos traído a nuestra vista la máquina social íntegra, i nos hemos propuesto examinarla con escrupulosa imparcialidad, para ver si el movimiento de cada una de sus ruedas se hace esactamente conforme al modelo que nos hemos propuesto: exámen que es interesantísimo hacer de cuando en cuando; porque, como todos sabemos, para que el sistema representativo produzca la felicidad pública, que es el fin que se propone, es condicion indispensable que su teoría se practique con enerjia, rectitud i pureza. Los resultados de este exámen son los que pasamos a esponer.

Cuatro son las ruedas principales que figuran en el mecanismo representativo: la parte de la sociedad que ejerce el poder electoral, i que forma el tribunal de la opinion; el poder Lejislativo, el Ejecutivo i el Judicial. Cada una de ellas tiene marcados sus movimientos i funciones por reglas explicitas de conducta, que tienen sus fundamentos i su espíritu, que es preciso conocer bien para practicarlas, cuando se quiere llegar al fin que se propone la sociedad.

Natural es presumir que si a un pueblo se le reserva la facultad de elegir sus lejisladores, sus jueces i los jefes de la Administracion, este pueblo tendrá buenos lejisladores, buenos jueces i buenos jefes; porque el pueblo desca su dicha i prosperidad, i aquellos son los medios seguros de conseguirlas. El juicio real i positivo *de muchos* en favor de una persona, es una presuncion vehemente de que ella tiene un mérito positivo; presuncion que se disminuye a medida que es menor el número de los que han formado el juicio, especialmente donde se ha adoptado un regular sistema eleccionario. Cuando cada uno espresa libremente su opinion i su propio juicio, acerca de las personas en quienes se encuentran las cualidades necesarias para desempeñar con utilidad pública el puesto que trata de llenarse, es mas que probable que habrá acierto en la eleccion. En este modo de obrar consiste la garantía pública, i ningun otro puede inspirar confianza ni dar probabilidad de buen suceso. No tememos haber incurrido en la calificación de *neófitos* en la carrera pública; porque tenemos el convencimiento de que este es el modo como debe practicarse el sistema, para que pueda dar el fruto prometido, i porque estos fueron los principios que recibimos de nuestro escelente catedrático de derecho constitucional.

Veamos ahora si los hechos corresponden con la teoría de la Nueva Granada.

Todos saben el interes que se toma en una eleccion de Presidente o Vicepresidente: todos saben igualmente, que los Senadores i Representantes están encargados de perfeccionar estas elecciones; de modo que ellos son, al mismo tiempo, electores i lejisladores. A este estado de cosas se debe el que, cuando se trata de renovar las Cámaras, los que influyen en las elecciones fijen su atencion en el primer carácter, i se olviden del segundo. Las cualidades que recomiendan un candidato para Senador o Representante, son las seguridades de que habrá de votar por nuestro candidato para Presidente o Vicepresidente: cuando estamos seguros de esto, poco nos importa que tenga los conocimientos i las demas cualidades

que se requieren para cooperar a la confeccion de las leyes. Citamos por testigo de la verdad de estos hechos, únicamente la conciencia de cuantos se ocupan de los negocios públicos, porque no gustamos de personalidades. Si las buenas leyes forman los buenos magistrados i los buenos ciudadanos, i si para hacer buenas leyes se necesitan buenos legisladores, cuando llegue a triunfar completamente el espíritu dominante ¿inspirarán confianza los congresos? ¿Habrá motivo racional para esperar que las personas electas desempeñen debidamente el objeto de la institucion? De lo que haya sucedido en las últimas elecciones no puede deducirse observacion ninguna, porque, como ha dicho un papel ministerial, éstas se resienten aún de las influencias de la pasada Administracion.

La República está dividida en dos partidos: el ministerial i el de la oposicion. Cuando llega la época de las elecciones, un pequeño número de uno i otro partido, forma las listas, i todos los demas se someten a ellas ciegameute: cada uno renuncia de sus propias opiniones i de su propio juicio: que sean ineptos para el destino; que les conozcamos defectos, opiniones o intereses que los hagan indignos del puesto, esto no importa; la fidelidad al partido exige este sacrificio: lo importante es triunfar i para ello preciso es que no haya desacuerdo. Tales son los hechos que están sucediendo, i tales las máximas predicadas, el último domingo, por un periódico ministerial, que tiene toda la respetabilidad que le da la circunstancia de ser redactado bajo la direccion de un Secretario de Estado. ¿Pero son buenos aquellos hechos i aquellas máximas? Sí, se nos contestará, i no faltarán autoridades con qué defender esta opinion. Pero nosotros, que no sabemos manejar otro instrumento que el que hemos dibujado en el exordio, no podemos calificar de buenos ni los hechos ni las máximas, porque ni éstas ni aquellos son conformes con nuestro modelo. Que causas que todos conocen, hayan desmoralizado el sistema i producido el actual estado de cosas, es una desgracia que lamentan los republicanos; pero ver sostenidas aquellas máximas por el ministerio i revestidas con el ropaje del poder, arranca lágrimas de amargura; porque ellas minan por sus fundamentos el sistema i le relajan los resortes destinados a producir el bien. Todo lo cual nos hace creer que, o no conocemos la teoría i el espíritu de nuestro gobierno, o no tenemos las virtudes necesarias para practicarle.

Pasemos adelante.

Están ya en embrion los Senadores i Representantes de la Administracion i de la oposicion. Segun la pujanza de ca-

da uno de los partidos, nacerán o mayor número de ministeriales, o mayor número de la oposicion. Téngase presente, porque es fecundo en consecuencias, el hecho de que tanto los ministeriales como los de la oposicion, lo son por nacimiento. Veámos cuál será la suerte de las garantías del sistema i del país en el triunfo de uno u otro partido; pero para prever estos resultados es preciso conocer ántes sus reglas de conducta. ¿Obran ellos de una manera sistemática? O mas claro: ¿Han adoptado por regla de conducta, el uno desaprobar todo cuanto hace la Administracion, i el otro aprobarlo todo? Hechos, i unicamente hechos, son los que tenemos que invocar aquí para resolver esta cuestion. ¿Ha desaprobado i censurado el partido ministerial alguno o algunos actos de la Administracion, por desacierto en ellos o por violacion de Constitucion i leyes? ¿Ha aprobado i aplaudido la oposicion algunos actos de la Administracion por convenientes, estrictamente legales i constitucionales? Como ámbos partidos sostienen que no obran por sistema, querriamos que cada uno nos hiciese publicacion ordenada de sus pruebas por sus conductos conocidos. Pero como nosotros no podemos esperar esta publicacion para continuar nuestra tarea, espresaremos el juicio que nos han obligado a formar los hechos que conocemos.

Hasta ahora no hemos visto censurado algun acto en ninguno de los periódicos ministeriales, lo que manifiesta que todo se aprueba, o que no hai carácter i probidad política. En cuanto a las censuras de palabra, sólo podemos decir que, en jeneral, la conducta de los ministeriales es igual a la de sus escritores, i que ejemplos hai de personas en quienes ya el partido no confia, sólo porque cometieron la imprudencia de hacer en público algunas censuras: toda esta conducta está de acuerdo con la máxima de que cada opinion debe buscar su representante, i que éste debe ser el que dé seguridades de que no sacrificará el principio a que debe su eleccion. Los hechos i esta máxima, que es de los jefes del partido ministerial, i que está cosignada en el *Argos*, prueban que él obra sistemáticamente, i que se predica este procedimiento. Pero se dirá quizá, que hasta ahora nada ha habido que sea digno de censura. Esto ni es probable, ni puede decirse de buena fe.

Encontramos muchos hechos que nos impiden juzgar i decir lo mismo del partido de la oposicion.

Los periódicos son los órganos por los cuales cada partido manifiesta sus opiniones, i por lo mismo, a estos documentos es a los que ocurrimos para formar nuestro juicio. Que el periódico de la oposicion ha aplaudido actos de la Administra-

cion, es una cosa que nadie se atreverá a negar. Ni pudiera ser de otro modo, porque no se puede negar que hai muchos actos que la honran, porque son producidos teniendo en mira el mejor servicio público i los adelantamientos del pais. Esta confesion la hemos oido de muchas personas, i aun de las que censuran mas severamente lo que les parece malo: i esto es lo que nos hace creer que la oposicion no es sistemática.

Dados estos antecedentes, entramos en la investigacion de los efectos que producirá el hecho de que nazca mayor número de Representantes i Senadores ministeriales con el deber de ser consecuentes i fieles al principio político que los eligió, i comparemos esta conducta con el modelo que tenemos obligacion de imitar.

El sagrado depósito de las instituciones i de las libertades públicas, lo confia el sistema i la Constitucion en su conformidad, a las Cámaras legislativas, imponiendo a la una el deber de vijilar sobre la conducta de los mandatarios públicos i de acusarlos ante la otra cuando no hayan cumplido el encargo que se les ha hecho con la fidelidad debida, i a la otra, el de juzgarlos cuando haya lugar a ello. Para que estas corporaciones pudiesen llenar su deber con la necesaria rectitud e imparcialidad, se las puso fuera de toda influencia, i para ello se les da un orijen popular; se organizan las elecciones dando i asegurando una completa libertad para que cada uno espese su juicio; se toman precauciones para que no se estienda hasta allí la influencia del Poder; se prohíbe al Presidente ser elector; se inhabilita a los empleados del ramo ejecutivo i de hacienda para ser Senadores o Representantes, conservando sus destinos; se prohíbe admitir destino del Poder Ejecutivo, i se exigen requisitos a propósito para dar independencia. De estas i de otras muchas precauciones, cuando se ejecutan i practican con pureza, es natural esperar que el Senado i la Cámara de Representantes serán, por su estructura i composicion, los dos cuerpos mas celosos i mas vijilantes por el estricto cumplimiento de la Constitucion i las leyes.

Pero todas estas precauciones han sido eludidas i burladas, i en consecuencia la mayoría es ministerial en ámbas Cámaras. ¿Ejercerán éstas, en tal caso, imparcialmente el sagrado ministerio que les está encargado? ¿El principio político que les dió existencia, como delegados, no los ha constituido en la condicion de aprobadores natos de los actos de la Administracion? ¿No han resultado abogados i patronos, donde la Constitucion quiso colocar fiscales i jueces? ¿I esto será arreglar nuestras acciones, en la composicion de las Cámaras,

a la teoría de nuestro gobierno? Destruimos las garantías; desmoralizamos el sistema con nuestros hechos i con nuestras máximas, i despues nos enfurecemos i maldecimos, porque se nos niega el honroso título de republicanos adictos a las instituciones.

Supongamos ahora que, eludiendo i burlando las espresadas precauciones, la oposicion compone la mayoría de las Cámaras. ¿Con este hecho habrán desaparecido tambien las garantías? Si la oposicion obrase sistemáticamente; si por espíritu de partido i por capricho lo improbase todo i se propusiese hacer acusaciones, i si por satisfacer pasiones pretendiese derribar el gobierno, por supuesto que tal oposicion pondria en alarma la sociedad, i en peligro el orden público i las instituciones; todo lo cual prueba que un procedimiento sistemático i un espíritu ciego de partido, son perjudiciales para la sociedad, i que es un crimen predicar este modo de proceder.

Una Administracion estrictamente legal, cuyos actos tienen en mira el bien público, i que adopta una política franca i justa, tendrá siempre mayoría en las Cámaras en su favor: ocurrir a otros medios para conseguir ésta, es manifestar e inspirar desconfianza respecto de la rectitud de sus procedimientos. La estabilidad de un gobierno no está basada sobre las afecciones i simpatías por las personas que gobiernan: cada individuo desea la conservacion de la autoridad i de la tranquilidad públicas, por su propia seguridad, por la de sus intereses i por la conciencia que tiene de la proteccion que recibe, contra los enemigos internos i externos de la sociedad. Para temer que se derribe una Administracion recta i justa, por un partido de oposicion, es preciso que ésta la hagan personas que no tengan ni reputacion, ni intereses, ni un bienestar que perder, i que sean de aquellos hombres a quienes no han costado ni un suspiro la independenciam i las instituciones. Por fortuna no son de esta clase los que hacen la oposicion en la Nueva Granada. Asegurar sin pruebas, que las pretensiones de la oposicion son las de derribar la actual Administracion, creemos que es valerse de armas prohibidas en el combate, envenenar al enemigo para triunfar, i manifestar que no se poseen otros medios oratorios mas persuasivos que estos. Ojalá que los dos partidos en la época actual depusiesen las armas al mismo tiempo i de buena fe, i que todos se contentasen con presentar candidatos por medio de la imprenta, haciendo una fiel descripcion de sus cualidades i méritos. Que se influya sobre la voluntad influyendo sobre el entendimiento, santa cosa es; pero que se influya sobre la voluntad

con temores i esperanzas, i aun por medio del terror que inspiran las revoluciones; cuando por fortuna ni probabilidad de ellas hai, es cosa inaceptable. ¿De dónde viene la necesidad de que la Nacion se haya de dividir en partido de oposicion i partido ministerial? ¿Es esto de la estructura del gobierno representativo? ¿Es preciso que unos hayan de ver blanco lo que otros ven negro, i viceversa? Nosotros no hallamos que esta necesidad la produzca ni el sistema, ni la conveniencia pública. La Nacion nombra mandatarios a quienes confia diferentes encargos: la Nacion debe examinar siempre si estos mandatarios corresponden a la confianza que se les hizo, porque esta es la funcion natural del mandante. Ésta en sus *ataques* i aquellos en la *defensa*, deben referirse a las providencias i no a las personas. Si esta máxima tan razonable se practicase, sucederia lo que se observa en las Cámaras cuando se ventilan cuestiones abstractas, a saber, que no hai partidos marcados, i que se dividen en cada cuestion de diversos modos i en diferentes direcciones, porque cada uno juzga en ellas con su propia razon. Si este orden de cosas ha desaparecido, algun principio corruptor (*latet anguis in herba*), lo ha trastornado seguramente, principio que es preciso descubrir para saber dónde está el mal i aplicarle el remedio que sea conveniente. Pero volvamos al camino que llevábamos.

Los antecedentes que dejamos establecidos, i los precedentes i la conducta de la oposicion, tal como se presenta a nuestra vista, nos hacen creer que si ésta triunfa en las elecciones, habrá personas ofendidas i disgustadas; pero ni el orden legal ni la Administracion tienen nada que temer, siempre que ésta arregle verdaderamente su conducta en adelante a la Constitucion, a las leyes i a las conveniencias sociales: i decimos en adelante, porque respecto de los hechos pasados i que han sido públicos, el no haberse intentado acusacion ninguna, es una aprobacion tácita, i despues de esta, el juicio es concluido. Pero el cumplimiento de la condicion enunciada es esencial, porque es un deber de las Cámaras exigir la responsabilidad cuando no se gobierna con arreglo a las instrucciones dadas i teniendo en mira el beneficio público, i para esto sí creemos que es preciso que la Administracion modifique algunas de sus reglas de conducta; i creemos esto, no por fe sino por las razones que espondremos a su tiempo.

Obsérvese, como cosa notable en la materia, que todos estos embarazos i todos los riesgos que tememos en el triunfo de uno de los dos partidos, provienen, en nuestro concepto, de que la sociedad, en el ejercicio de las funciones electora-

les que le ha reservado la Constitucion, no practica la teoría como ella es, segun queda demostrado. Del movimiento de esta importante rueda dependen los movimientos de las demas, i por lo mismo no es extraño que el vicio que se nota en aquélla, enjendre otros en el resto de la máquina.

En un pais en que las virtudes, la ilustracion i la fidelidad a las instituciones, manifestada no sólo de palabra sino tambien con hechos, sean los títulos al merecimiento i los requisitos que se solicitan en las personas para confiarles los puestos públicos, habrá sin duda virtudes, ilustracion i republicano patriotismo, cualidades indispensables i únicas que pueden producir la prosperidad i la dicha de las naciones. Pero nada de esto puede esperarse donde, para merecer, basta dar seguridades de corresponder religiosamente a un partido político, aprobar i nunca censurar cuanto se hace, i donde basta la casualidad de haber opinado en las cuestiones eleccionarias por el candidato que triunfó. La cualidad sobresaliente del gobierno republicano, es la de que él es el que mas ámpliamente i con mayor enerjia estimula i explota las inclinaciones virtuosas del corazon i el perfeccionamiento de nuestras facultades; porque él se propone que hayan de ser estas cualidades las únicas que figuren donde quiera que presida la escena. ¿I la conducta que se sigue i se aconseja, será la apropiada para realizar estas esperanzas? ¿No será ésta mas bien una causa que producirá la decadencia de las virtudes republicanas, de la moralidad de los pueblos i de la influencia benéfica de nuestras instituciones? No detengamos nuestras miradas en la superficie: penetremos al fondo. La dicha de los pueblos es un efecto resultante de causas destinadas por la naturaleza a producirla, así como su desgracia i decadencia lo es igualmente de las suyas. Si los males que presajiamos no los palpamos aún, es porque primero existen las causas que los efectos, i porque éstos no se producen ni se sienten inmediatamente, sobre todo cuando son puramente morales. Si hai quien crea contestarnos diciendo, que no es mui reciente la fecha de que datan las causas del mal, nosotros diremos que respecto de algunas es cierto esto; pero su antigüedad no prueba bondad en ellas. A los ojos del sistema, creemos que serán mui raros los que puedan gloriarse de haberle sido religiosamente leales.

El respetable tribunal de la opinion pública es el fundamento principal sobre el cual reposa el gobierno representativo, i al que ha confiado su propia existencia por medio de las recompensas i castigos que él distribuye: da direccion a

la voluntad, regla las acciones humanas i ejerce una vasta influencia sobre la virtud i el vicio, i por consiguiente, sobre la dicha o desdicha de los pueblos. Pero por una fatalidad, su espíritu no está siempre iluminado por el esacto conocimiento de los verdaderos intereses sociales, i es susceptible de error i corrupcion como los elementos que lo componen. ¡Ojalá no fuesen tántos i tan frecuentes los casos en que nuestra especie es victima de sus extravíos, como lo acredita la historia!

Actor es en nuestra escena este tribunal: bajo su salvaguardia están las instituciones, i preciso es conocer su estructura i la confianza que nos deben inspirar sus fallos. El valor de una sentencia se debe apreciar por el grado de intelijencia, integridad i conocimientos del tribunal que la pronuncia. Cuando los hechos sobre los cuales se juzga no son esactamente conocidos, sea cual fuere la causa, la intelijencia cae en la falta, i no puede inspirar confianza el juicio que se espresa. Pero todavia es menor esta confianza, cuando el juez está colocado bajo la influencia del interes personal u otro motivo seductor; entónces no hai seguridad ninguna de que la opinion que se espresa sea la opinion real del individuo: lo probable es que sea la que le arranca la fuerza del interes; porque es mui comun i natural formar nuestros juicios por nuestros deseos. La intelijencia misma, en este caso, halla resistencias para proceder imparcialmente: sólo los argumentos que favorecen nuestra inclinacion i nuestros deseos llaman nuestra atencion i nuestras meditaciones; los que la contrarian, los desechamos pronto, porque nos inquietan i molestan. De un tribunal bajo tales auspicios, nada racionalmente puede esperar la razon i la justicia.

En la Nueva Granada, como en todas partes, el tribunal de la opinion se compone únicamente de las personas que se hallan en capacidad de formar juicio sobre los negocios públicos. Es pequeño el número de las personas que poseen esta capacidad, comparativamente con la poblacion en masa. De este pequeño número, unos son empleados, i comprendo entre éstos al clero i a muchos aspirantes a destinos: unos i otros tienen relaciones: las personas que tienen negocios cuya suerte depende de la Administracion, no son pocas; i la clase de los egoistas, que jamas desplagan sus labios en materias politicas, es considerable. La Administracion ha adoptado por regla de conducta, el no dispensar sus favores, ni colocar en los puestos públicos sino a personas que merezcan su confianza, i se entiende que poseen esta cualidad los que aprueban i aplauden sus actos; los demas son de la oposicion, i no es

prudente confiarse en manos enemigas: el empleado que llega a cometer esta infidelidad es removido. Así, pues, el clero i los demas empleados tienen que aprobar o callar, si quieren conservar sus destinos i ascender: los aspirantes tienen que aplaudir si quieren merecer: los relacionados de unos i otros tienen que guardar igual conducta para no perjudicar: a los que tienen negocios con el gobierno les importa no concitar contra sí antipatías. Si a estas clases se agregan todos aquellos que, por haber pertenecido en la cuestion eleccionaria al bando triunfante, se creen en la obligacion de aprobar todo cuanto hace la Administracion, que es lo que llaman defender el gobierno i las instituciones; se hallará que es mui reducido el número de los que no se hallan colocados bajo la influencia de un interes seductor, i en posibilidad de poder espresar su verdadera opinion i no la que les arranca el interes personal.

No hai, pues, tribunal imparcial: los fallos de su mayoría no pueden inspirar confianza ni dar garantía ninguna: el jérmén de la corrupcion está sembrado, i es natural i prudente temer que mas tarde fructifique, aun cuando no se haya sembrado con este objeto.

No son estos los únicos medios apropósito para cerrar los labios de la censura: hai otros puestos ya en práctica, i que no creemos inocentes. Entre aquella minoria que no ha alcanzado a cubrir el manto pintado anteriormente, ha habido algunos que, con razon o sin ella, han censurado varios actos de la Administracion i su política, i sólo por esto se les ha presentado al público bajo el horrible carácter de sediciosos i perturbadores del orden público. Si de este modo se trata a los que no sólo hacen uso de un derecho, sino que cumplen con el deber de todo buen republicano, de censurar cuanto les parece mal en los funcionarios, espresando las razones de su juicio, ¿habrá muchos que tengan toda la firmeza necesaria para dar su voto, redactar su juicio i publicarlo por la imprenta cuando no es aprobatorio? Mas de una vez se nos ha caido la pluma de la mano, i hemos abandonado la idea de consignar nuestros pensamientos en el papel, a la vista de los ignominiosos epítetos con que se ha regalado a los que han hecho otro tanto. Las penas i las recompensas son los motores de la voluntad i de las acciones de los hombres, i de unas i otras se ha echado mano para producir o la aprobacion o el silencio. Con estos medios oratorios conservaba la pureza de la fe el tribunal de la Inquisicion. ¿I podrá decirse que se practica la teoría del gobierno representativo

con exactitud i pureza, i que va en progreso? Convegamos, pues, en que la sociedad, ni en sus funciones electorales, ni en sus funciones de juez, se mueve en la direccion que le está señalada en el modelo, i que es cierto lo que ya hemos dicho, a saber: que, o no conocemos la teoria del sistema, o no tenemos las virtudes que se necesitan para practicarlo.

II.

La Constitucion, como hemos dicho, da al Congreso el triple carácter de lejislador, de elector i de censor, en los términos que todos saben. Bajo estos tres aspectos tenemos que considerarlo para llenar el deber que nos impusimos.

En su carácter lejislativo, las funciones que le están atribuidas en el mecanismo de nuestro gobierno, están limitadas a prohibir las acciones nocivas, prescribir la ejecucion de otras, i asegurar a los individuos la libertad de ejecutar o no todas las demas: es decir, que su ministerio es el de dar derechos e imponer obligaciones. Las funciones administrativas i las lejislativas son esencialmente distintas, i deben ejercerse con separacion e independenciam. ¿I se han respetado estos principios tan obvios i conocidos? Hablen los archivos de las Cámaras i aun nuestros mismos Códigos, i ellos nos descubrirán que los Congresos, por respetables que se presenten a nuestra vista, están sujetos a las leyes de la humanidad, i que, frágiles como ella, llevan consigo sus mismas inclinaciones. La propension a ampliar la órbita de nuestro poder es tan inherente a nuestra naturaleza, que siempre la hacemos sentir, especialmente cuando en nuestros actos quedan comprometidos otros muchos, que nos ponen a cubierto de toda responsabilidad, como sucede en los Congresos. No son pocos los actos que se han estrellado contra la Administracion por estar enteramente fuera de los límites de las funciones del Cuerpo lejislativo. Pero a pesar de este dique, todavía se encuentran en nuestros Códigos actos administrativos, i aun sentencias, adornados con el ropaje i los honores de los actos lejislativos. El detestable arbitrio de inventar medios de eludir i burlar las disposiciones constitucionales, cuando ellas contrarian nuestra voluntad o los intereses que queremos proteger, no carece tampoco de ejemplos.

Considerando al Congreso en su carácter electoral, sus operaciones están reducidas a perfeccionar las elecciones de Presidente i Vicepresidente; a hacer el nombramiento de los miembros del Consejo de Estado, i algunos otros. Para cum-

plir el primer deber, tiene que examinar la legalidad de los registros, la capacidad constitucional de los candidatos, i respetar en todos sus procedimientos los principios constitucionales. ¿I se ha arreglado religiosamente a este modo de proceder? Aquí tropezamos de repente con una cuestion desagradable bien manoseada, i que de buena gana omitiríamos si no nos arrastrase la corriente en que nos hemos colocado. Mas, ofrecimos pasar por el crisol todos los hechos públicos i notables de nuestros mandatarios, para conocer su pureza i medir el republicanismio de sus autores, i bien o mal tenemos que cumplir nuestro ofrecimiento.

No creemos que el Congreso haya sometido sus procedimientos a la Constitucion, al desempeñar las funciones electorales. Para espresar las razones que forman nuestro convencimiento, ocurriremos, como hasta aquí lo hemos hecho, a establecer proposiciones cuya verdad no está disputada, i a deducir de ellas las consecuencias que necesariamente se desprenden; porque nuestra pluma no tiene la virtud que la vara del májico. Si este procedimiento disgusta, i se cree que él es solo propio para mozos de escuela, nosotros confesamos paladinamente que no conocemos otro medio de persuadir, i que solo nos hemos propuesto hablar al entendimiento con el sencillo i respetuoso lenguaje de la razon; i como para ello es indispensable definir, establecer principios i hacer deducciones, nos limitaremos a esto.

Nosotros entendemos por respetar i obedecer una institucion, consultar su voluntad, los motivos que la produjeron i las miras que se propuso, para obrar de modo que se cumpla esta voluntad, tratando de llenarlas. La Constitucion, al organizar el Gobierno, estableció terminantemente las partes constitutivas de que quiso que se compusiese su mecanismo: a cada una de ellas designó el puesto que debia ocupar i el papel que debia desempeñar. Si se quita alguna de las ruedas, o se la hace cesar en sus movimientos, claro es que se contraria la voluntad de la Constitucion i se la desobedece. Supongamos que por un hecho del Congreso dejase de haber Ministros de la Corte Suprema de justicia, i que por consiguiente este tribunal desapareciese. ¿Habria alguno que dudase de que el Congreso habia contrariado la voluntad de la Constitucion? La Vicepresidencia es una de las ruedas integrantes en la organizacion; ella debe existir provista, para que ejerza sus funciones, porque esto es lo que quiere la Constitucion: luego el acto por el cual se ha hecho que no haya Vicepresidente, ha contrariado su voluntad, no siendo este acto de aquellos que

la Constitucion autoriza, como admitir una renuncia o decretar una destitucion.

Hagamos un paralelo entre la terminante expresion de la voluntad constitucional i la del Congreso, i adquiriremos un mayor grado de convencimiento.

La Constitucion dice (artículo 94): "habrá un Vicepresidente:" el Congreso dice, no habrá Vicepresidente por dos años. La Constitucion, dice: "el Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente &:" el Congreso dice, que ha de ser el Presidente del Consejo de Estado. La Constitucion dice (artículo 120): el "Vicepresidente i los Secretarios de Estado formarán el Consejo de Gobierno:" el Congreso dice, que solo sean los Secretarios los que lo formen. La Constitucion quiere que haya tres personas que puedan ejercer el Poder Ejecutivo: el Congreso dice, que no ha de haber sino dos. La Constitucion dice que no se la reforme por una lei comun; i el Congreso la reforma de este modo. ¿Será esto arreglar nuestras acciones a la voluntad escrita? ¿I esto se llama amar las instituciones i ser fiel al Gobierno?

¡Cuánto en la boca de las pasiones cambian su sentido las palabras!

Siempre que se obra de una manera contraria a la voluntad de la lei, se debe decir que se la infrinje i se la contraria; a escepcion de aquellos casos en que la misma lei permite que se haga lo que prohíbe, o se deje de hacer lo que manda.

Es voluntad de la lei que no se cometan homicidios: el que mata la infrinje. Pero el que mata en su propia defensa, o ejecuta una sentencia de muerte, no la infrinje; porque ella conviene en que en estos casos se mate: fuera de ellos todo homicidio es un crimen. La Constitucion quiso que hubiese un Vicepresidente, que fuese miembro del Consejo de gobierno: el que impidió que hubiese Vicepresidente contrarió su voluntad i la infrinjió. Pero el que le admite la renuncia o lo destituye, no la contraria ni la infrinje, porque ella consiente estos hechos: fuera de estos, cualquiera otro hecho que haga cesar al Vicepresidente en sus funciones, es criminoso.

Hé aquí, en compendio, las razones que han dominado nuestro entendimiento, i que nos obligan a creer que el Congreso no ha sido fiel a la Constitucion, i las que a su tiempo habriamos espuesto, si el Presidente del Congreso hubiese tenido la condescendencia de permitirlo. Sin ellas, los que dimos nuestro voto por el señor doctor Márquez, para miembro i Presidente del Consejo de Estado i para Vicepresidente de la República, lo habriamos dado para Presidente, con tanto mas

gusto, cuanto que nos inclinaban a ello nuestras simpatías personales, el aprecio que nos dispensaba, las afecciones de discípulo a maestro, i mas que todo, el deseo de pertenecer a unas banderas que granjeaban aplausos i popularidad. Pero nosotros creimos entónces i creemos aún, que todos estos sentimientos i deseos debian ahogarse en el seno de la fidelidad a las leyes i de la honradez. Por nuestra parte, nunca, nunca compraremos amistades, aplausos i popularidad, con la traicion de nuestros principios, de nuestro convencimiento i de las instituciones que hemos jurado.

Pero volvamos a nuestro objeto.

La Constitucion, instituyendo el Consejo de Estado i dándole el carácter consultor, i de comision lejislativa, se propuso dar una poderosa garantía a las libertades públicas, i proporcionar el medio de que la Nacion tuviese códigos i leyes que, preparados i meditados detenidamente, consultasen su felicidad i prosperidad. Para que la institucion llene su primer objeto, es preciso que el Consejo lo compongan personas, que por su constante fidelidad a las instituciones, por la firmeza de su carácter, i su independencia personal, ofrezcan seguridades de que, al dar su consejo atienden a las conveniencias públicas, i no a la voluntad del que consulta, para saber lo que le gustará que le aconsejen: i para llenar el segundo objeto satisfactoriamente, es necesario tener capacidades sobresalientes i conocimientos nada comunes. ¿I ha tenido presente el Congreso las miras de la institucion, todas las veces que se ha ocupado de nombrar los miembros del Consejo de Estado? Cuando nosotros vemos desplegarse en guerrillas algunos individuos conquistando votos en favor de un candidato, tenemos motivo para creer que éste no tiene mérito real en que confiar, i que los que por estos medios se dejan conquistar, son prevaricadores; porque los puestos públicos no son creados para que los hombres que los distribuyen ganen amigos i paguen servicios con ellos, ni para que ejerzan actos de beneficencia i jenerosidad, sino para que se provean de modo que la Nacion esté bien servida. Que el Congreso ha tenido un completo acierto en muchas de sus elecciones, es un hecho que nadie se atreverá a negar. Nada decimos de las demas elecciones que hace el Congreso, porque nada tenemos que decir.

Para reprimir i contener dentro de la órbita de sus atribuciones a los que ejercen algun poder, se les ha hecho responsables, se han sancionado penas, i creado tribunales para que las apliquen. La conducta de los altos funcionarios como ya hemos tenido ocasion de observarlo, está por la Constitu-

cion bajo la vijilancia de la Cámara de Representantes: este es el verdadero *argos* encargado por la Constitucion de conservar el depósito sagrado: las armas para la defensa están en el poder de fiscalizar i acusar. Al Senado le toca hacer efectiva la responsabilidad, cuando se haya incurrido en ella. Esta es la teoría que se ha practicado ménos mal.

Los hechos que se han denunciado a la Cámara han sido examinados, i cuando se les ha considerado crímenes se han intentado las correspondientes acusaciones. Pero creemos que no hemos sido tan celosos escudriñadores de la conducta de los funcionarios públicos, como convendria que fuéramos para que la Nacion estuviese servida satisfactoriamente, i las faltas no quedasen ocultas e impunidas.

La responsabilidad legal es el freno mas positivo de los hombres constituidos en Poder: cuando éste falta, no hai motivo para esperar que obren teniendo en mira el bien comun; no hai garantías. En la Nueva Granada para poder exigir la responsabilidad, es necesario que una lei establezca los trámites de juicio i determine los casos en que deben aplicarse las penas designadas. Esta lei no existe; por consiguiente en el rigor constitucional, ni aun juicio puede seguirse. No hai, pues, medios legales de contener las demasías de los altos funcionarios que nos gobiernan, cuando llegue el caso: los abogados saben bien esto. Pero de tan fatal estado de cosas es responsable el Congreso.

Todas las medidas i precauciones tomadas por la Constitucion i las leyes, para el nombramiento de Senadores i Representantes, parecia que daban la seguridad de que los escogidos respetarian religiosamente la Constitucion; que no sacrificarian los intereses jenerales a los particulares, i que desempeñarian su puesto con toda la esactitud i pureza que él demanda.

Pero estas esperanzas no siempre se realizan completamente. Los hombres, cualquiera que sea su posicion, necesitan tener algo positivo que temer para contenerse dentro de sus deberes. En una Asamblea numerosa, cuyos miembros no tienen responsabilidad legal, donde no hai verdadera publicidad, ni se sabe el comportamiento de cada uno, nada hai que temer aunque se obre mal, i siempre hai algo que esperar. Obsérvase a veces en estas corporaciones, que los individuos contribuyen a sancionar providencias que no se atreverian nunca a acordar si obrasen por sí solos, i bajo su propia responsabilidad.

Hé aquí la razon por qué hemos visto i vemos aún, que

es casi seguro siempre el triunfo de los intereses particulares, aun cuando estén abiertamente opuestos a la Constitucion i a los intereses jenerales. Son raros los individuos que tienen la firmeza e independenciam personal necesarias para oponerse en estos casos, principalmente si la persona tiene alguna importancia en la sociedad. En estos casos la persuacion se produce fuera de las Cámaras i los votos quedan asegurados. Estos hechos pueden verse con calma cuando solo se ofenden los intereses jenerales: entónces se desahogan los espectadores, lamentándose de la desgracia de que sea tan corruptible la humana naturaleza. Pero lo que irrita i enfurece, es ver los miserables artificios de que se echa mano para eludir i burlar la Constitucion, cuando ella resiste la consecucion del objeto que nos proponemos. Figúranse los autores de tales patrañas, o con mas propiedad, de tales crimines, que están legislando para los indios de la conquista, i que los granadinos son imbéciles a quienes se engaña con palabras, i que no alcanzan a ver las violaciones verdaderas de la Constitucion, porque se las cubre con rebuscados jiros i con frases ingeniosas. ¡I que esto se haga por los escojidos del pueblo, por los depositarios i custodios de las instituciones, i por los censores i jueces de los demas! ¡Cuántas virtudes i cuánta probidad política es indispensable para ser verdaderamente amante de las instituciones! ¡I cuán grande es la necesidad de un *Diario de debates*, i de un periodista que hiciese la oposicion a los Congresos!

Del presente nada decimos por ahora: si hai censuras que le alcancen, peor para la patria. Pueda ser que despues podamos aplicar nuestro termómetro, para conocer el grado de fidelidad a la Constitucion, de la corporacion i de los individuos que la componen.

III.

Los hechos en el órden moral se encadenan i nacen unos de otros, como las jeneraciones: i cuando se tiene la fortuna de conocer con claridad este encadenamiento, fácil es hacer existir los hechos que se desean. El lejislator que posee esta ciencia, i que se propone obtener un resultado determinado, prescribe aquel modo de proceder i obrar que habrá de realizar sus miras. Desde que la regla de conducta está lejitimamente escrita, todos los individuos deben arreglar a ella sus acciones estrictamente. Si el lejislator se ha equivocado, si aquel modo de obrar no da el resultado que se ha propuesto, no por esto cesa la obligacion de dirigir las acciones de la manera determinada.

El Poder Ejecutivo tiene trazada la senda por donde debe marchar: cada una de las funciones que le están atribuidas se propone la consecucion de ciertos fines, que tienen tendencia a producir la felicidad jeneral: el que ejerce aquel poder debe moverse en la direccion que se le ha dado, aunque no le acomode o le parezca que no conduce al fin. Cuando las reglas establecidas son malas o inconducentes, conviene demostrar sus vicios i promover su reforma; pero siempre será un atentado punible separarse de ellas ántes de conseguir éstas.

Esto sentado, para juzgar con rectitud e imparcialidad si la conducta de la Administracion ha sido conforme con las reglas constitucionales cuya práctica le está encargada, es indispensable la calma de las pasiones, i no recordar sino únicamente los principios i los hechos. Se trata de esto, para que ejerza su influencia sobre los que tengan probidad o algun respeto por ella. En esta investigacion está comprometida la felicidad de un pueblo, que con su sangre ha escrito las leyes que quiere que lo rijan, i que hace constantes sacrificios por retribuir jenerosamente a sus mandatarios los servicios que le prestan. Si la conducta de la Administracion es estrictamente constitucional, i sus providencias no consultan sino el bien de los granadinos i el buen servicio público, un deber sagrado es de todo verdadero patriota, rendir el homenaje debido a las virtudes de los que presiden los destinos de la patria, haciendo el sacrificio de nuestra vanidad, de nuestras pasiones i aun de nuestro amor propio: i los que en tales circunstancias se opongan i hostilicen tal Administracion, merecen la execracion i el desprecio de sus conciudadanos, cualesquiera que sean sus precedentes. Pero si, por el contrario, la Administracion se ha separado del carril constitucional, i si consideraciones ajenas del bien comun i del buen servicio público, son las que presiden sus resoluciones i dictan sus providencias, tal Administracion es arbitraria i usurpadora, i llevándonos por un sendero que no es el de nuestra eleccion, nos trata como bestias de carga, valiéndonos de la espresion de un respectable orador que pertenecia a la minoría del Congreso de 1827, pero que tenia razon. I en tales circunstancias, para no hacerse cómplice, el deber de todo ciudadano honrado i verdaderamente patriota, es oponerse por cuantos medios legales estén a su alcance, para contener las demasias, i evitar a la Nacion los males que son consiguientes a la arbitrariedad i a la usurpacion.

Al ventilar los negocios públicos por medio de la prensa, no se debe tratar de entretener a los pueblos con el objeto con

que las sirenas entretenian a los navegantes, ni de hacer triunfar nuestro amor propio, ni de ostentar popularidad e influencia: debe tratarse únicamente de descubrir i conocer si se gobierna conforme a las reglas que están prescritas, para saber las banderas que deban abrazarse; porque la suerte de un gobierno i de millon i medio de hombres, no es un juguete de niños, que deba sacrificarse a la vanidad, a las pasiones i a los caprichos de los que tienen influencia en ella. Para que la eleccion sea acertada, preciso es formar juicios rectos de las cosas i de la conducta de los hombres. Al esponer los nuestros, lo hacemos con la sinceridad, la franqueza i la buena fe de que es capaz el nombre. Si ellos son erróneos, como es mui posible, rectifiquense nuestras ideas e ilústrese nuestro entendimiento, que a él es mui dócil nuestra voluntad.

Pero entremos en materia.

Una de las garantías fundamentales, que nos ofrece el sistema representativo en su mecanismo actual, depende de la suposición de que el Congreso ha de ser absolutamente independiente del Poder Ejecutivo. Ya en otra parte hemos hecho la reseña de las precauciones tomadas por nuestra Constitucion para asegurar esta independencia. Cuando la Administracion influye en las elecciones, i cuando a los miembros del Congreso se les premia la adhesion i el sostenimiento de las personas i providencias de ella, desaparece la independencia, i por consiguiente la garantía. Esta es la razon por qué el sistema i la Constitucion quieren que la Administracion ni pueda premiar a los Representantes i Senadores, ni influir en las elecciones. ¿I se ha respetado esta voluntad? ¿Se ha procedido en su conformidad? Las recompensas obran sobre la voluntad de los hombres, de la misma manera que las penas, cuando son ejemplares. La ejecucion de una sentencia, con toda la publicidad correspondiente, produce el efecto de impedir la comision de crímenes de la misma especie. Una recompensa concedida por ciertos servicios, escita i aviva el deseo de prestarlos iguales, para merecerla tambien; especialmente cuando ellos no son difíciles i se vive en un pais pobre, i donde son mui pocas las personas a quienes no les convenga tener una renta. Si el que tales causas produzcan estos efectos, degrada i envilece a la especie humana, quéjese el que esto diga, contra el que nos organizó de esta manera; pero consulte su corazon, crea a su propia conciencia, i observe que todas las lejislaciones, divina i humanas, están basadas sobre estos hechos, i confesará que las cosas pasan como lo acabamos de decir.

Establecidos los principios, traigamos a la memoria los hechos. Que muchos de los miembros del Congreso de 1837, que favorecieron con sus votos al actual Presidente, merecieron bien para él, que han obtenido buenas colocaciones i que se hacen esfuerzos aún para retribuirlos, es un hecho que, por ser tan notorio, habríamos omitido su enunciaci3n si no fuese un eslabon esencial en la cadena: así como es tambien notorio que los demas han merecido mal, i pueden quemar sus hojas de servicios, sin que les hagan falta por tres años. Estos hechos prueban que es regla de conducta de la Administraci3n, premiar a los miembros del Congreso que le son adictos i castigar a los que no lo son: modo de proceder que seduce al Congreso, que destruye su independenci3 del Poder Ejecutivo, i que, por consiguiente, mina una de las garantías públicas.

En las elecciones se influye de palabra, por cartas i por la imprenta: los medios son los mismos con que se obra sobre la voluntad. Cuando la operaci3n se reduce a presentar los candidatos i a manifestar fielmente las cualidades morales que los hacen apropi3s para desempeñar bien el destino, con el fin de inclinar la voluntad en su favor, la influencia es inocente. Pero cuando se la determina por el temor o la esperanza que nacen de los hechos ántes mencionados, ent3nces es criminal. Para nosotros, obra maliciosamente la Administraci3n que se vale de los medios inocentes, i cien veces peor la que se vale de todos; porque la Constituci3n quiere que no influya el Gobierno de ningun modo, i esto es lo conveniente. Advertimos que cuando hablamos de la Administraci3n, hablamos de los individuos que la componen, i que no nos satisface el que se diga, que sólo hacen uso de su influencia como ciudadanos; porque las dos entidades de mandatario i ciudadano son inseparables; i el valimiento de la persona viene tambien del puesto que ocupa. Conocida la teorí3 i los modos de influir, cada uno recuerde los hechos que conozca i haga la comparaci3n para sí solo, i estamos seguros de que encontrará mucha diferencia entre la teorí3 i la práctica.

Inútil sería una buena Constituci3n rodeada de buenas leyes, si no hubieran de ejecutarse i cumplirse puntualmente. Hai tantas diferentes cadenas de individuos empleados en poner en acci3n las leyes, cuantos son diferentes los ramos de la administraci3n. Para que una lei sea ejecutada i cumplida satisfactoriamente, indispensable es que las personas encargadas de ejecutarla posean la intelijencia, la honradez, los conocimientos i la laboriosidad que el caso exija. Los em-

pleos han llegado a ser para muchos individuos una profesion: en ellos han servido muchos años, i adquirido los conocimientos que da la esperiencia. Con la mira de que la Nacion esté bien servida; con el fin de estimular el cultivo de nuestras facultades morales e intelectuales, i con el de recompensar a los que han servido con grande interes los destinos públicos, ha prevenido la Constitucion (artículo 210) que cuando se formen ternas para el nombramiento de los funcionarios i empleados públicos, se escriban los nombres de los candidatos en pliegos separados, *con la relacion de sus méritos, servicios i capacidad.*

No ha sido por gozar del placer de que estuviese escrita esta disposicion que la sancionaron los constituyentes. Ha sido para que la adoptase el Poder Ejecutivo por regla de conducta, i para que al hacer la distribucion de los oficios públicos, administrase la justicia remuneratoria con rectitud e imparcialidad: ha sido para que los granadinos, sabiendo que *los méritos, los servicios i la capacidad* son los títulos al merecimiento, los conquisten con sus esfuerzos i trabajo cuando quieran merecer: ha sido, en una palabra, para poner en manos del Poder Ejecutivo el medio mas eficaz de formar buenos ciudadanos i moralizar la sociedad; porque todos saben que quien maneja el fondo de las recompensas i de los temores, dispone de la voluntad de los hombres, i quien dirige esta voluntad decide de la moralidad de los pueblos. ¿I se ha sometido el Poder Ejecutivo a esta regla de conducta en la distribucion de los oficios públicos? ¿Ha obrado con rectitud e imparcialidad i con la mira de llenar el objeto de la institucion? Hai muchos hechos que contestan negativamente a estas preguntas. No nos ocuparemos de ellos individualmente: muchos han sido censurados por la prensa; pero de todos ellos se deduce una máxima, que es la que arregla los procedimientos de la Administracion, i que es bien distinta de la máxima constitucional: ella pudiera redactarse de la manera siguiente: "son merecedoras de los destinos públicos las personas que merezcan la confianza de la Administracion, i se entiende que merecen esta confianza, 1.º los que dieron su voto por el doctor Márquez, i 2.º los que sostengan todos sus actos: los que censuren son de la oposicion, i por lo mismo no merecen la confianza; cuando éstos fueren empleados serán removidos." No son ya los méritos adquiridos, ni tampoco los servicios hechos al pais, cualesquiera que sean, ni ménos la capacidad de los individuos lo que debe tenerse en cuenta para dar un destino, i para merecer a los ojos del Poder Ejecutivo. Comparando

la máxima de la Administración con la constitucional, la *pequeña* diferencia que se encuentra es la que existe entre servir a una persona i servir a la Nación entera.

Como la existencia de la regla que estamos censurando, no solo no se niega sino que se la sostiene i justifica por la imprenta i de palabra, nos creemos dispensados de ocurrir a las fuentes de donde ha nacido, lo que haríamos sin esto, porque no gustamos de edificar sobre arena.

No nos contentemos con haber hallado la diferencia entre los procedimientos del Poder Ejecutivo i las reglas constitucionales. Meditemos con sangre fria, i analicemos con escrupulosidad los efectos que producirá el sistema de obrar adoptado, i hallaremos cuánto él corrompe la moral pública i mina por sus fundamentos las garantías sociales mas importantes. A él se debe la perniciosa direccion que empieza a tomar la opinion relativamente a elecciones; él enjendrará Congresos enteramente dependientes del Poder Ejecutivo, i él anonadará el tribunal de la opinion.

El interes es el hilo salvador que nos puede conducir en el laberinto de las inclinaciones i los procedimientos humanos. Tómelo en su mano el que no esté persuadido de que estos efectos los produce aquella causa, i con él saldrá de los embarazos en que se encuentre, i hallará demostraciones mas satisfactorias que las que nosotros dejamos hechas.

Supongamos, por un momento, que los granadinos se persuadiesen de que la política de la actual Administración habria de ser la de todos los Presidentes venideros. Son pocas las personas que directa o indirectamente no tengan que temer o que esperar alguna cosa del Poder Ejecutivo, i que no tomen interes en el nombramiento del Presidente de la República. En aquella suposicion, i en estas circunstancias, ¿cuál será la conducta de los granadinos, i cuál la suerte del pais en tiempo de elecciones? La política indicada habria de producir muchos hipócritas i egoistas, de aquellos que cierran sus labios, i que sólo los abren para decir que el candidato que triunfó era el de su corazon i por el que trabajaron. Pero no es esta la consecuencia mas lamentable. Los que tomen armas en la campaña, sabiendo que nada tienen que esperar de su probidad, de sus servicios i de su saber, i que la victoria es lo único que puede ejercer alguna influencia sobre su felicidad, no se contentarán con dar su voto. Estas disposiciones producirán necesariamente corrupcion, escenas escandalosas i hasta la detestable guerra civil. Tal es el jérmen que, en nuestro concepto, encierra la regla de pro-

ceder que se ha propuesto seguir la actual Administracion, jérmen que cuando se le abona, es pródigamente fructifero, porque está sembrado en el cálido i feraz seno de las pasiones.

Si a todo esto se agrega la probabilidad de que se prive a la Nacion de buenos servidores; de que se coloquen a veces personas de pocas aptitudes, i de que se enjendren pasiones malévolas, i resentimientos i partidos, preciso es concluir que tal modo de gobernar es ruinoso para la sociedad.

Que tal conducta sea encomiada i honrada con el título de *firmeza*, por palaciegos i aspirantes, nada tiene de raro; porque es mui natural que cada uno abogue por sus intereses i trate de mejorar su suerte; i cuanto menor sea el número de los elejibles, tanto mayor probabilidad hai de conseguirlo. Pero que una Administracion que debe ser verdaderamente nacional e impasible, obre de este modo, es una escandalosa debilidad.

La lei es la base de las esperanzas i de la confianza. Cuando se vive realmente bajo su imperio, el hombre honrado, que ha limitado sus acciones a ejercer los derechos que le están asegurados i a respetar los ajenos, aguarda tranquilamente la autoridad por el camino público que le está trazado por las leyes. Para gozar de tan agradable estado de cosas, es indispensable que los encargados de ponerlas en accion, consulten cuidadosamente la voluntad escrita para ejecutarla fielmente. Discurrir medios de contrariarlas i eludirlas, haciendo por vias oblicuas lo que prohiben, i dejando de hacer lo que mandan, es conducta mui reprobable; porque esto en su esencia es una violacion de la lei. En esta grave falta creemos que ha incurrido la Administracion, en uno que otro de sus actos que conocemos.

Cuando un ciudadano, confiado en que la Constitucion le brinda la imprenta para que haga las publicaciones que guste, asegurándole que no tiene que temer sino la responsabilidad de la lei; i cuando, confiado en que ésta le promete que su nombre no será descubierto sino en el caso en que ella lo dispone, hace uso de la facultad que se le concede, i de repente se halla descubierto i que la autoridad le llega por una via que no es la trillada, motivo tendria para decir que aquello no es lo que se llama un gobierno de leyes, i que se le ha engañado. Cualquiera que sea el instrumento con que se hace la brecha, él no justifica la operacion. La Constitucion i la lei no han hecho distinciones al hacer sus promesas: las publicaciones en un periódico, en que cuantos quieren espresan sus pensamientos, están necesariamente bajo la proteccion de

la lei, sea cual fuere el nombre que tenga el periódico i los fondos con que se pague. Si el editor de la "Gaceta Oficial" nos admitiese un artículo i lo publicase en aquel periódico, motivo tendria el Poder Ejecutivo para querer ahorcar al editor; pero nunca tendria derecho para exigir que se descubriese el nombre del que escribió, por otros medios que los prescritos en la lei, porque ésta no ha establecido escepcion ninguna a su regla jeneral. Dedúcese de todo esto, que el acto de la Administracion, por el cual se propuso, con el pretesto de que los "Constitucionales" son periódicos ministeriales, descubrir el nombre de la persona que publicó un artículo en el de Cundinamarca, ha contrariado la Constitucion i la lei.

No molestaremos a nuestros lectores pasando en revista algunos otros casos como el anterior; porque estos son hechos aislados, que no proceden de un sistemático modo de obrar, i que si volviesen a existir las mismas ocasiones, creemos que no se volveria a proceder de la misma manera. Nos limitaremos únicamente a aquellos hechos que han sucedido, que nacen de un sistema adoptado, que es probable que se repitan, i que nosotros creemos contrarios a la Constitucion i a las conveniencias sociales.

El deseo i la voluntad de que las Provincias sean gobernadas por individuos de su agrado, está terminantemente expresado en la Constitucion; para lo cual limitó la libertad del Poder Ejecutivo a elegir para Gobernador, una entre seis personas que le serian presentadas por las respectivas Cámaras provinciales. Todos conocen las causas que dieron existencia a esta institucion: el exámen de su bondad no es del caso: nosotros la creemos mala; pero tambien creemos que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de promover su reforma, i no la de violarla i eludirla. Nombrar para Gobernador a un individuo, tomándolo de una sesta, i acto continuo removerlo, es burlarse de los hombres, despreciar las instituciones, i tratar a la Nacion como si se compusiese de hotentotes. La Constitucion no ha puesto en manos del Ejecutivo el poder de desatar las cadenas con que ella quiso que estuviese atado. Hacer uso para esto de la facultad de remover, es abusar de ella, i dar una intelijencia caprichosa a aquella disposicion, como luego lo demostraremos. No hablamos del arbitrio a que se ocurre a veces, de nombrar la persona que se sabe que no ha de aceptar el destino, para quedar despues en libertad; porque, aun cuando tambien es un medio de eludir la voluntad de la Constitucion, esto no tiene un carácter escandaloso. Algunos procedimientos de las Cámaras i del Poder Ejecutivo

nos han hecho creer a veces, que ya se mira la Constitución solo como un libro destinado a contener el ceremonial de los funcionarios públicos: sus preceptos se consideran como fórmulas i no como reglas de conducta: cuando se le ha hecho el acatamiento i se ha salvado la fórmula, ya se creen autorizados hasta para darle de bofetadas.

Es doctrina corriente, i que ha servido de base de procedimiento a la Administración, que el Poder Ejecutivo está autorizado por la atribucion 20.^a del artículo 106 de la Constitución, para remover los empleados así políticos como de hacienda, cuando sea de su agrado. Esta intelijencia dada a la disposicion constitucional, creemos que es arbitraria, caprichosa i de perniciosa influencia para la sociedad: i por consiguiente, que los actos que se ejecutan en su conformidad, no son arreglados realmente a la Constitución.

Examinemos en abstracto esta materia: no hagamos referencias, ni recuerdos de personas ni de hechos pasados. Pongamos nuestro entendimiento en disposicion de formar juicios rectos; porque no se trata de hacer triunfar el amor propio, ni de gozar de la pueril gloria de que se diga que tenemos firmeza para sostener lo que una vez hemos dicho; sino de respetar las instituciones.

A la existencia de un acto humano concurren, como elementos esenciales, la voluntad i el poder, o la facultad de obrar. La voluntad la determina necesariamente algun motivo; la facultad la da la naturaleza o la lei. Que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de remover los empleados, nadie lo niega: así está escrito en la Constitución. ¿Pero puede hacer uso de esa facultad sin motivo? Esta pregunta es propia únicamente de un idiota, porque el hecho es imposible. Decir que se remueve a un empleado, *porque se tiene facultad para ello*, es un despropósito escusable sólo en la boca de un imbécil; porque la facultad no es motivo. Es pues, preciso que exista motivo para remover a un empleado. ¿I será voluntad de la Constitución que un motivo cualquiera sea suficiente para decretar una remocion? ¿Habrá querido la Constitución que el Presidente pueda remover a los empleados, porque le parezcan feos, porque no le prestan sus servicios personales, o por cualquiera otro de esta clase? No es racional suponerlo. La Constitución no se propuso convertirnos en rebaños: ella no ha podido querer autorizar hechos ejecutados por estos motivos: su objeto ha sido la felicidad de todos los granadinos i no la de unos pocos. Pero se preguntará, ¿cuáles son entónces los motivos por los cuales la Constitución autoriza la remocion de los empleados?

Entender una lei es conocer la voluntad del legislador, i ésta se conoce fácilmente indagando los fundamentos que tuvo i el objeto que se propuso conseguir. Practiquemos esta operacion de buena fe, i podremos dar una contestacion satisfactoria a la pregunta anterior.

La sociedad tiene necesidades que se satisfacen con servicios: cuanto mejor satisfechas están éstas, es decir, cuanto mejor servida está, tanto mas rápidos son sus adelantamientos, i mas segura la consecucion de la felicidad de sus individuos. Es, por consiguiente, importantísimo tener buenos servidores. Para ser buen servidor, no bastan las buenas intenciones, se necesitan capacidad, probidad i laboriosidad, en mas o ménos dosis, segun el caso. La esperiencia en todos los tiempos ha demostrado, que no siempre hai acierto al escojer los individuos que deben prestar los servicios, i que aun cuando lo haya habido, el hombre cambia de bueno en malo, i viceversa, segun las circunstancias que lo rodean: por esto los empleados a veces son ineptos, a veces inmorales, i mui frecuentemente negligentes. Mui conveniente es, pues, que el administrador jeneral tenga el poder necesario para evitar los males que pudieran resultar de tener malos empleados, i este poder es el que le ha dado la Constitucion al Ejecutivo en el párrafo i artículo citados. El buen servicio público es, por consiguiente, el motivo constitucional para remover a los empleados, i no puede ser otro. Todas las ocasiones en que haya hechos que manifiesten mala conducta en un empleado, es decir, que es negligente, corrompido o inepto, creemos que es un deber imprescindible del Poder Ejecutivo el removerlo.

Los oficios públicos, dice la Constitucion (artículo 206), no son vendibles, enajenables, ni hereditarios, ni *los que los obtengan duran en ellos por mas tiempo que el de su buena conducta*. Hé aquí terminantemente confirmada nuestra opinion, i demostrado hasta la evidencia, que es voluntad de la Constitucion, que los empleados no deben ser removidos sino por mala conducta, es decir, porque no cumplan debidamente sus obligaciones. Removerlos por consiguiente fuera de estos casos, es obrar inconstitucionalmente; i dejar de removerlos cuando no cumplen con sus deberes es administrar mal, es no llenar las obligaciones constitucionales: conducta tanto mas reprobable, cuanto que ella produce partidos, enjendra odios, i encarniza las pasiones: combustibles que ponen siempre en alarma la sociedad, i en peligro el sosiego público. Cuando el edificio social se conmueve o amenaza ruina, responsable es ante Dios i los hombres la mano que arrebató la justicia, que es el fundamento sobre que reposa dicho edificio. 11

Merecedores i mui dignos son los empleados públicos, de gozar de la misma libertad i garantías de que gozan los demas individuos de la sociedad, i la Constitucion no ha pretendido privarlos de estos beneficios. Pero la doctrina de la Administracion sobre remociones, destruye esta libertad, i tiene la tendencia a convertirlos en serviles instrumentos suyos. El sueldo es un fuerte cable que ata al empleado a su destino, i la prudencia aconseja a todo hombre, i le impone el deber de consultar su propia dicha i la de las personas que le son allegadas: una conducta que redujese al individuo i su familia a la indijencia i mendicidad, no seria justificable a los ojos de aquella virtud: el pan con que se alimentan el empleado i las personas de sus simpatías, lo recibe de las manos del Poder Ejecutivo, i éste tiene la libertad de retirarlo cuando quiera. ¿Cuáles serán, pues, los acatamientos i las consideraciones que se harán al Presidente? ¿I cuál será la conducta apropiada para mantener propicia esa mano jenerosa? Fácil es adivinarla..... ¿I en este caso, podrá decirse que tienen los empleados libertad verdadera para usar de sus derechos políticos? Si a nosotros se nos pidiesen instituciones para gobernar un pueblo de esclavos, dariamos como primera la doctrina de la Administracion sobre remociones.

En los gobiernos representativos la publicidad de los actos de sus mandatarios es una de las garantías primordiales. No basta que un acto sea justo a los ojos del Poder Ejecutivo, es preciso que lo sea tambien a los ojos de la Nacion, a la cual debe cuenta de su conducta. Con arreglo a estos principios, una Administracion que remueva un empleado, usando rectamente de su poder i porque así lo exige el buen servicio, no hai duda que publicará los motivos que determinaron su procedimiento, porque aquello que es justificable no necesita ocultarse en el misterio.

Sostiénese la política adoptada por la Administracion diciendo que el partido de la oposicion trata de poner embarazos a su marcha; que en tales circunstancias no es posible confiar en las personas que pertenecen a él, i que es preciso echar mano de los que la sostienen. Varias observaciones tenemos que hacer sobre esto.

1.^a Que siendo las reglas de procedimiento adoptadas por el Poder Ejecutivo distintas de las constitucionales, aun cuando aquellas fuesen mejores, hai la obligacion de dar la preferencia a éstas;

2.^a Que las operaciones de la oposicion están reducidas a censurar los actos de la Administracion i algunas de las per-

sonas que la componen (1); i el hecho de censurar lo que parece malo, no solo es compatible con la probidad i el patriotismo, sino que es elemento de estas propiedades; i

3.^a Que no es poner embarazos a la marcha de los negocios, manifestar los puntos por donde se estravian de su curso legal. Cuando el poder sale de madre i corren riesgo los bienes que apreciamos, obligacion es el tratar de contener el nuevo jiro que toma la corriente. Conténtese con el cauce que le está señalado, i entónces no hallará obstáculos, i su corriente lo arrebatará fácilmente todo. En los destinos no se sirve a las personas sino a la Nacion entera. Un hombre honrado desempeña bien su puesto por su propio interes, por su reputacion i por merecer a los ojos de sus conciudadanos. Si el color político desvirtuase estas inclinaciones, entónces sí viene bien la facultad de remover. Ejemplos hai, repetidos, de ciudadanos que han vestido un color político diferente del de la Administracion, que han hecho uso de su derecho de censurar, i que sinembargo han desempeñado las funciones de sus destinos satisfactoriamente. El mismo señor Lino de Pombo ha censurado actos de la Administracion pasada, por medio de "El Constitucional de Popayan," (periódico redactado bajo la direccion de los Gobernadores), segun se lo oimos decir a él mismo en la Cámara de Representantes en 1835; i sinembargo, él fué nombrado Secretario de Estado, destino que ha desempeñado con provecho del pais. No son, por consiguiente, satisfactorias ni convenientes las razones con que se sostiene la política de la Administracion.

FIRMEZA.—Hé aquí un título que se ha propuesto conquistar a toda costa el Poder Ejecutivo: i hé aquí una palabra, que como otras muchas de nuestro idioma, nos hace tomar las mas veces gato por liebre, como se dice vulgarmente. Interesante es en la cuestion actual descubrir las ideas que esta palabra encierra, para conocer hasta dónde justifica ella los procedimientos de la Administracion. Entendemos por firmeza

(1) Sean cuales fueren las causas que han producido la guerra personal, i sean quienes fueren los promovedores, nosotros no la justificamos. Creemos que ella es perniciosa para los que la hacen, i mas perniciosa aún para la Nacion entera. El descrédito de los hombres que han servido i pueden servir útilmente al pais, es pérdida neta, sin provecho para nadie. Valuar de buenos o malos los hechos actuales, por los pasados, es pésima lógica: de por malas es mas difícil atraer o corregir a los hombres. Ojalá que tantas plumas brillantes que nos entretienen ahora agradablemente, en parte mas por su lucido modo de decir que por lo que dicen, se contrajesen únicamente a examinar el asiento de los males públicos, las causas que los producen, i los remedios con que pudieran curarse. Esto lo agradeceríamos más los lectores.

za en un hombre la disposicion i el temple de alma necesarios para ejecutar su voluntad, sin que lo arredren o estravien ni los temores ni las esperanzas. La firmeza, como disposicion, no es buena ni mala, no es virtud ni vicio: ella es un instrumento que puede servir para hacer el bien o el mal. Firmeza tienen los salteadores de caminos; i hai pocos crímenes en que sus autores no hayan manifestado firmeza. Nada, pues, se ha ganado con obtener el título de firme: es preciso demostrar que la firmeza se ha empleado en hacer el bien, si se quiere que ella sea meritoria i honrosa.

Un magistrado que con la Constitucion i las leyes en la mano, se coloca en la línea recta que conduce a la felicidad pública, i marcha por ella con paso firme, proponiéndose en todos sus actos la maximacion de la dicha nacional, sin temer nada, sean cuales fueren los intereses que queden hollados bajo sus plantas, i sin dejarse estraviar por halagos de ninguna clase; un magistrado tal, decimos, manifiesta una firmeza que será venerada por cuantos aprecien en algo la virtud, aun por aquellos mismos cuyas pretensiones se estrellaron en ella.

¿I es en este sentido i en esta direccion que ha desplegado su firmeza nuestro Poder Ejecutivo? Que él no ha llevado siempre la Constitucion i las leyes en la mano, lo demuestra lo que dejamos dicho: i que no ha marchado con paso firme por la línea recta que conduce a la felicidad pública, sin ceder a otras consideraciones que las del bien jeneral, hai varios hechos que lo acreditan. Pocos ignoran que hai bienes de que está privada la sociedad, i males que sufre; i son las consideraciones personales únicamente las que matienen este estado de cosas. Muchos hai que saben cuantas veces se ha privado a la sociedad de servidores que le pudieran haber hecho bien, i se han preferido otros, que apenas les igualan en las buenas intenciones; i estos males tienen su orijen en el deseo de complacer i no disgustar personas. ¿I esto se llama firmeza? ¿I es semejante a la del magistrado de nuestro modelo?

Otra cualidad podrá desplegar la Administracion, que no la de la firmeza que pueda conducir al bien. Las circunstancias son enteramente adversas al desarrollo de esta virtud. Permítasenos la libertad de levantar un poco el velo, i dibujar lo que nosotros alcanzamos a percibir respecto al orijen del actual deplorable estado de cosas. Algunas consecuencias, provechosas quizá, podremos sacar de aquí.

Mui poco tiempo despues de que el Presidente ocupó su silla, sea porque su eleccion habia sido objetada como inconstitucional, i resistida por muchas personas, o lo que es mas

probable, por haber dado crédito a personas que para medrar se han ejercitado principalmente en halagar las pasiones de los mandatarios, i en desacreditar a los demas con calumnias i enredos; la verdad es, que los hechos manifestaron, que se habia apoderado del espíritu de la Administracion el temor de que se la hiciese perder su puesto. Desde entónces se la vió tratar de asirse i estrecharse por cuantos medios le es posible con el partido que la formó. El deseo de complacer a los unos, i de manifestar que se desprecia a los otros, se ha traslucido frecuentemente. Muchos pasos convenientes al bien público dejan de darse, i faltas dejan de corregirse, solo porque la oposicion toma la iniciativa: actos injustos i perjudiciales se han ejecutado solo por complacer a los otros. ¿I una Administracion colocada en estas circunstancias, fluctuando al soplo de las pasiones, podrá dirigir su firmeza en la direccion del bien público? Una falsa creencia es, por consiguiente, la que ha producido la perniciosa política con que se nos gobierna. Nosotros nunca hemos podido creer que ella nazca de perversidad, ni de deseo de tiranizar al pais. Creemos que solo se han buscado medios para asegurarse; sin advertir que, los que se han escogido para esto son los mismos que sirven tambien para despotizar una Nacion; que es mui peligroso dejar sembrada una semilla que pudiera producir frutos amargos para la patria; que ellos destruyen nuestras pocas virtudes republicanas, i que pueden llegar a hacernos detestar la hermosa teoria de nuestro Gobierno.

La esacta conformidad de nuestras acciones con las reglas de conducta que nos están trazadas, *es el medio único i verdadero de conocer la justicia de nuestros procedimientos*. Querir medir esta justicia por el número de los aprobadores, es buscar un instrumento que puede fácilmente engañarnos a nosotros mismos, i que sirve para engañar a los demas. El número de los que creen en Mahoma es acaso mayor que el de los que creen en Jesucristo, i sinembargo, la religion de Mahoma no es la verdadera. No nos alucinemos, pues, creyendo que acertamos, solo porque el mayor número apruebe nuestros hechos.

Hemos abierto nuestro corazon, hemos hablado con nuestro convencimiento, i ha movido nuestra pluma el vehemente deseo del bien comun en que tenemos parte. Si las razones con que nos hemos propuesto demostrar que, algunas de las reglas de conducta de la Administracion contrarian la Constitucion, destruyen la moral, las garantías públicas i la felicidad nacional, están basadas en ideas inesactas i en juicios

falsos, compadézcansenos, ilústresenos, i lamentemos todos la desgracia de que el error penetre en nuestro espíritu i llegue a veces hasta identificarse con él.

IV.

Los Códigos nacionales contienen la espresion de las promesas hechas por el lejislador a los individuos de la sociedad: estas promesas forman sus esperanzas, i cuando se las ve religiosamente realizadas, producen la confianza pública i una fuerte adhesion al orden de cosas de donde nacen; pero para la realizacion de aquellas esperanzas, indispensable es una respetuosa fidelidad a la voluntad del lejislador, es decir, un cumplimiento esacto de las promesas hechas. Cuando están positivamente aseguradas la persona i las propiedades; cuando solo se ha restringido el poder de ejecutar las acciones nocivas, i cuando se ha estimulado la práctica de las provechosas, el lejislador ha sembrado el jérmén de la felicidad individual i del engrandecimiento de la Nacion. Si tan halagüeña i encantadora es la perspectiva de este estado de cosas, ya podemos medir la importancia de aquella rueda de la máquina que llamamos Poder Judicial. La realidad de los derechos; la realidad de las garantías públicas i privadas; la realidad de las obligaciones, todo, todo depende de la rectitud, velocidad i enerjia de los movimientos de aquella rueda. Ella en su esencia no es mas que un sistema de medios para hacer ejecutar las leyes en los casos individuales, i estos medios son los tribunales i juzgados.

Para la organizacion de éstos en la Nueva Granada se pusieron las bases en la Constitucion, i éstas se han desarrollado por leyes secundarias. Leida superficialmente su teoría i la de las reglas de sus procedimientos, se concibe la idea de que en este país, cuando un derecho es disputado o violado, basta ocurrir al juez correspondiente para que la dúa sea resuelta o el infractor castigado. Atendido el objeto de la institucion, conocida su inconmensurable importancia, i confiando en las promesas que hace el sistema representativo a los pueblos que se someten a él, los granadinos han tenido motivo de esperar que sus derechos fuesen efectivos, i que no habrian de tener otros males que temer que los que la lei tenia voluntad de hacerles sufrir. Tan lisonjeras esperanzas han sido las que principalmente han arrancado los sacrificios con que se conquistó la independéncia, i se han reconquistado las instituciones republicanas. ¿I se han realizado estas esperan-

zas? ¿Encontrarán los granadinos una proteccion eficaz para hacer respetar sus personas, su honor i sus propiedades? ¿Se juzgan los encausados con la prontitud necesaria para castigar a los criminales i absolver a los inocentes, sin hacerles sufrir otros males que los que las leyes han dispuesto que sufran? Contesten las personas que hayan tenido la desgracia de ventilar sus derechos en juicio: contesten los infelices que han tenido la fragilidad de cometer algun delito, i que hayan sido sepultados en las cárceles: conteste la sociedad entera, que es testigo de los hechos.

Nada podremos decir en esta materia que no sea universalmente conocido. El estado actual de la administracion de justicia arranca clamorosas quejas de todas partes, que se dirijen al cielo, porque sobre la tierra los hombres han cerrado sus oidos i no han querido escucharlas. El tamaño de los males ni podemos medirlo, ni produce alarma, porque recaen principalmente sobre aquella masa de la sociedad cuya voz no penetra en el recinto de las personas que tienen medios para eximirse de ellos, i que disponen de los destinos de la patria.

¿I cuál es, se preguntará, la causa de todos estos males, i cuáles los medios con que pudieran mitigarse? Hé aquí una cuestion interesantísima, i bien digna de acreditar en su exámen el patriotismo de tantas cabezas bien organizadas i tantas plumas bien cortadas, que con tanto ardor se ocupan de la suerte del pais, de ventilar sus intereses i de promover su felicidad por las vias que creen conducentes. Ojalá que estas cuestiones, cuya resolucion tiene tanta influencia en los progresos de la sociedad, llegasen a ser el objeto de la polémica. ¡Con cuánto gusto entónces contribuiríamos con nuestro mui pequeño contingente! Pero estos son delirios, propios únicamente, en la época actual, de una imaginacion insana. El tiempo de borrasca no es apropósito para trazar líneas rectas, i el paladar de la mayoría de los lectores no está habituado a esta clase de pábulo: la reputacion de las personas es el alimento que tiene mas atractivos.

Pero volviendo a nuestro asunto, las causas de los males las hallamos mas en las instituciones que en los hombres. La estructura de los juzgados i tribunales, i sus métodos de proceder, todo es vicioso, en nuestra opinion: i los vicios provienen especialmente de que todo el edificio se ha basado sobre un mal fundamento. Se ha querido que la justicia, en primera instancia, se administre gratuitamente. Falta aceite a la máquina, i por consiguiente no es posible que ande. Sea

cual fuere la organizacion que se dé a los tribunales, sean cuales fueren sus reglas de procedimiento, si se descansa sobre la misma base, si todo se espera de servicios gratuitos, los males nunca se remediarán. ¡Cuántas observaciones nos ocurren sobre esto! Pero no vienen al caso.

Despues de que hemos visto cómo pasan las cosas fuera de la capital, hemos llegado a convencernos de que son instituciones crueles e inhumanas aquellas que someten a los ciudadanos, solo porque tienen esta cualidad, al deber de administrar justicia, cuando son nombrados para ello. A hombres sin conocimientos algunos en negocios jurídicos, porque no tienen obligacion de tenerlos, se les obliga a ejecutar una legislacion para la intelijencia de la cual se requieren largos estudios: se les somete a una inmensa responsabilidad, i se les castiga severamente, porque no han practicado bien leyes que ni conocian ni tenian capacidad de conocer. La residencia en la cabecera del canton es una carga pesadísima por los gastos que aumenta, por el tiempo que se pierde i por el abandono de los intereses. I a esto se agrega que la judicatura por lo regular, concluye con uno o mas recursos de queja, con multas i costas. Por tales causas, mas de una vez hemos visto honrados padres de familia reducidos a la miseria, i sin mas consuelo que deplorar su desgracia i maldecir con todo su corazon la patria, las leyes i a sus autores: males todos que emanan de indolencia de los Congresos i de la insensibilidad de los miembros del Gobierno ejecutivo.

Concluida está nuestra tarea: satisfecha nuestra curiosidad. Hemos pasado en revista la parte principal del mecanismo político, i lo hemos retratado de la manera que se ha presentado a nuestra vista. Si hai error, él proviene de la falibilidad de nuestros sentidos i nuestras potencias; pero si no lo hai, preciso es concluir que los hechos de los hombres no han sido arreglados a la teoria que nos hemos propuesto practicar: que el amor a las instituciones se ha manifestado con hechos que las ultrajan: que muchos de los que se vanaglorian de un patriotismo republicano, se adornan con un ropaje que no les corresponde; que las palabras *fidelidad a las instituciones*, solo les sirven para adorno de su lenguaje; i en fin, que todos hemos pecado, con raras escepciones, en diferentes grados i por diferentes motivos.

Pero no son nuestras faltas pasadas las que arranean lágrimas de dolor a los sinceros republicanos: una desgracia mayor aún es la que tenemos que lamentar. La contumacia i la obcecacion han erijido su trono, han usurpado títulos aje-

nos, i ya se las adora como virtudes: circunstancias fatales, que habrá de deplorar amargamente el pueblo granadino, i que nos hacen predecir que continuará existiendo una gran diferencia entre la teoría i la práctica del sistema representativo.